

Término municipal: Foz. Lugar: Ayuntamiento de Foz:

Día: 10 de junio de 2002.

Fincas números: De la 30 a la 65. Hora: De diez a trece treinta horas.

Fincas números: De la 66 a la 98. Hora: De dieciséis a dieciocho horas.

Día: 11 de junio de 2002:

Fincas números: De la 100 a la 116. Hora: De diez a trece treinta horas.

Fincas números: De la 117 a la 133. Hora: De dieciséis a dieciocho horas.

Día: 12 de junio de 2002.

Fincas números: De la 134 a la 150. Hora: De diez a trece treinta horas.

Fincas números: De la 151 a la 167. Hora: De dieciséis a dieciocho horas.

Día: 13 de junio de 2002.

Fincas números: De la 168 a la 184. Hora: De diez a trece treinta horas.

Fincas números: De la 185 a la 194. Hora: De dieciséis a dieciocho horas.

Término municipal: Barreiros. Lugar: Ayuntamiento de Barreiros:

Día: 14 de junio de 2002:

Fincas números: De la 17 a la 19. Hora: De diez a trece treinta horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Progreso» y «La Voz de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaron personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Concepción Arenal, 1, 1.º, 15071 A Coruña) o en la Unidad de Carreteras de Lugo (ronda de la Muralla, 131, 27071 Lugo), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 30 de abril de 2002.—José Manuel Piris Ruesga.—19.888.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Información pública del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones citado, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima».
Domicilio: Paseo de Los Olmos, número 19, 28005 Madrid.

Objeto de la petición: Renovación del cable de telemando y teleproceso del gasoducto «Ramal a Puertollano», con objeto de utilizar un cable de tecnología digital abandonando la tecnología analógica, hoy obsoleta.

Emplazamiento: En la zona que afecta a Ciudad Real del gasoducto citado, en servicio actualmente, en los términos municipales de Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava y Puertollano.

Características de las instalaciones: La conducción del nuevo cable de comunicaciones, de 12,276 kilómetros de longitud, irá enterrada en zanja de aproximadamente 1 metro de profundidad, a una distancia de entre 1 y 2 metros del eje del gasoducto que está en servicio, por el lado opuesto al del cable actual de comunicaciones. Dicha conducción estará compuesta por un bitubo de protección de polietileno de alta densidad de 40 milímetros de diámetro y 3 milímetros de espesor, dentro del cual se instalará el cable de telemando y teleproceso de 64 fibras ópticas monomando y cubierta PKP, colocado dentro de la conducción portable. La zona de trabajo para instalar la nueva conducción será una pista de 4 metros de anchura coincidente con la zona de servidumbre del gasoducto.

Presupuesto: El presupuesto para la renovación del cable de telemando y teleproceso en la parte que afecta a Ciudad Real asciende a la cantidad de ciento seis mil novecientos ochenta euros y sesenta y ocho céntimos (106.980,68 euros).

Afecciones a fincas privadas: No se producirá ninguna nueva afección a fincas puesto que la instalación cuya autorización se solicita irá situada en la actual franja de servidumbre.

Lo que se hace público para el conocimiento general y pueda ser examinado el expediente en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en la plaza Cervantes, número 1, 13071 Ciudad Real, y puedan formularse las alegaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ciudad Real, 24 de abril de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murciego.—20.890.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia, de 6 de mayo de 2002, por la que se señalan fechas para el Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras «Variante de Marín. Tramo: Conexión carretera Figueirido con CC-550». Clave: N/PO/91.10.2, término municipal de Marín.

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado segundo la com-

petencia de la Comunidad Gallega en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, de 19 de junio de 2001, se aprobó el correspondiente proyecto de trazado.

El Consejo de la Xunta de Galicia, mediante Decreto 159/2001, de 29 de junio, acordó declarar la utilidad pública de las mencionadas obras y, asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas, a efectos de lo que previene el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 55 y siguientes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marín, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al Levantamiento de las actas previas determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Término municipal de Marín

Local: Asociación de Vecinos de San Xulián:

Día: 3 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 1001 a la finca número 1057.

Día: 4 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 1058 a la finca número 1114.

Día: 5 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 1115 a la finca número 1170.

Día: 6 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 1171 a la finca número 1264.

Local: Casa de Cultura de Seixo:

Día: 10 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 2001 a la finca número 2055.

Día: 11 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 2056 a la finca número 2133.

Día: 12 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 2134 a la finca número 2189.

Día: 13 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 2190 a la finca número 2246.

Día: 17 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 2247 a la finca número 2290.

Día: 18 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 2291 a la finca número 2365.

Día: 19 de junio de 2002. Horario: De nueve treinta a trece treinta horas, de la finca número 2366 a la finca número 2420.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y notarios.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante

un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, o hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante este Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia, en Pontevedra, calle Said Armesto, número 1, las alegaciones que estimen oportunas con el objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 6 de mayo de 2002.—El Ingeniero Jefe, Fausto Núñez Vilar.—20.812.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT 5887 para la construcción de la línea de alta tensión 10/20 KV al C.T. Valdredo Industrial en Cudillero.

Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-5887 para la construcción de la línea de alta tensión 10/20 KV al CT Valdredo Industrial en Cudillero. Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 30 de abril de 2002, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la instalación, para construcción de la línea de alta tensión 10/20 KV al CT Valdredo Industrial en Cudillero (expediente AT-5887). La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento de Cudillero, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación. Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un Notario, si lo estiman oportuno. El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cudillero, el día 30 de mayo, a la hora y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Luis Rodríguez Álvarez. Fincas: 1 y 4. Hora: Nueva cuarenta y cinco.

El orden de levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación. En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», unipersonal.

Asturias, 14 de mayo de 2002.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermin Corte Díaz.—21.000.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado «adenda a la red APA a Solares». Expediente IGN 34/99.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 2000, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», y se declaró la utilidad pública del proyecto «red APA a Solares» que tiene su origen con una conexión con la salida de la ERM situada en la posición D-07.09, del «ramal Gajano-Treto», en el término municipal de Marina de Cudeyo; en el vértice V.50 el ramal principal se bifurca en dos, el primero finalizaba en la acometida a la población de Solares y manantial de Fuencaiente y el segundo en la acometida a la mercantil Bimbo, situada en el vértice V.80, en el término municipal de Medio Cudeyo. Esta última fue declarada nula, mediante sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso número 210/01, al no acreditarse en el expediente que no se trataba de suministrar a un solo consumidor, ni se habría sometido al trámite de información pública, por lo que se estaría en presencia de una línea directa excluida de la declaración de utilidad pública.

Mediante escrito presentado el 16 de enero de 2002, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», en virtud del traspaso en bloque a su favor de los activos y pasivos de distribución de gas de «Enagás, Sociedad Anónima», a través de acuerdos adoptados por las Juntas generales de accionistas de ambas entidades, que han sido protocolizados mediante escritura otorgada el 21 de junio de 1999, ante el Notario de Barcelona don Juan José López Burniol, bajo el número 1.935 de su protocolo; solicitó, la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones denominado «adenda red APA a Solares», que discurre por los términos municipales de Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo y Entrambasaguas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con objeto de ampliar el trazado original hasta el municipio de Solares y adecuarlo al vial proyectado en el polígono industrial «El Bosque», posibilitando el suministro de gas natural a las empresas que radican en éste, al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

La solicitud de autorización administrativa, el proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la instalación, han sido sometidos a un periodo de información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 9 de febrero de 2002; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 36, de 21 de febrero de 2002, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta», de 1 de febrero de 2002.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los organismos y entidades afectados.

Dentro del periodo de información pública formula escrito de alegaciones don Miguel Millán Pila, actuando en representación de don Juan Enrique Rodríguez Guerrero, propietario de la parcela identificada con el número S-MC-70 V, en el que en síntesis expresa que se desconoce y soslaya la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 5 de noviembre de 2001, en el recurso número 210/01 interpuesto por su mandante, por la cual

se declaró nula la declaración de utilidad pública y autorización administrativa referida a la acometida a la fábrica «Bimbo, Sociedad Anónima», por lo que se reserva el derecho a impugnar la resolución que se dicte, pudiendo darse incluso un supuesto de desviación de poder. De modo subsidiario, hace constar que el trazado ocasionaría unos gravísimos daños en la finca de su mandante, de difícil evaluación, por las complejas instalaciones de agua y energía eléctrica subterráneas de la que está dotada, por lo que considera factible su desafectación y en último extremo que la afectación sea la menor posible.

Trasladada la alegación a «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», ha emitido escrito de contestación, cuyo contenido íntegro se ha remitido al alegante; y en extracto se reflejan las siguientes consideraciones: El proyecto forma parte de las redes de distribución que establece el artículo 59.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, por tanto no cabe entenderlo como línea directa de las que recoge el artículo 78. Con el proyecto se suministrará a la población de Solares, al manantial de Fuencaiente, a las empresas Altadis y Casuso Propeller's en el polígono industrial «El Bosque» y a la fábrica Bimbo. Respecto a la variación de trazado hace constar su inviabilidad, ya que se modificaría la afectación a colindantes e incluso resultarían afectados terceros no incurso en el expediente que podrían manifestarse en igual sentido. Finalmente, respecto a los perjuicios económicos que puedan ocasionarse, señala que procederá a restituir a su primitivo ser y estado todas y cada una de las infraestructuras existentes en la finca, sin que en ningún momento se interrumpa el suministro y la valoración y fijación del justiprecio se practicará en el momento procedimental oportuno.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 3 de agosto de 1999, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 161, de 13 de agosto; por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de estimación de impacto ambiental para Cantabria, el proyecto objeto de la presente Resolución, al no superar el gasoducto en régimen de alta presión, 16 bares.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por las Órdenes de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986 que otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias; la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, de 14 de julio de 1998, por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural canalizado en diversos términos municipales de Cantabria; el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de energía, entre otras; el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de industria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de legal y vigente aplicación,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Servicio de Energía,